

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0369

MGS. SASKYA CAIZAPANTA SUÁREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “*Delegación*”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el artículo 43 de la norma ibídem, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;

Que, el artículo 46 de la norma citada, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones.-** *No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el artículo 92 de la norma ibídem, dispone que: “*Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en*

su orden, por procedimientos de **catálogo electrónico** y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”; (Énfasis fuera del texto original);

- Que, el artículo 93 del referido Reglamento, señala que: “**Compra por Catálogo.**- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”;
- Que, el artículo 106 de Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, a través del artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa, la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0780 de 21 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombró a la Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO5-2022-2123-M de 29 de septiembre de 2022, la Directora Técnica Zonal 5, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la Validación de la Planificación de la línea del POA No.341, para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”, para lo cual remitió los respectivos documentos habilitantes;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPGE-2022-0641-M de 30 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, validó la

disponibilidad del recurso en el POA 2022, para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO5-2022-2151-M de 04 de octubre de 2022, la Directora Técnica Zonal 5, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria y validación del Plan Anual de Contrataciones para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”, por 392,05 USD, (Trescientos noventa y dos con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1520-M de 12 de octubre de 2022, el Director Administrativo, procedió con la validación del Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022 y verificación del catálogo electrónico, del proceso de contratación relacionado con la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO5-2022-2327-M de 02 de noviembre de 2022, la Directora Técnica Zonal 5, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva disponer a quien corresponda la certificación presupuestaria para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”, por 392,05 USD, (Trescientos noventa y dos con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CAFI-2022-1288-M de 07 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 530805 “Materiales de Aseo”, por el valor de 392,05 USD sin incluir el IVA, para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO5-2022-2394-M de 14 de noviembre de 2022, la Directora Técnica Zonal 5, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero los documentos habilitantes para el inicio del proceso; y, a la vez solicitó continuar con el trámite pertinente para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”;

Que, mediante comentario contenido en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO5-2022-2394-M de 14 de noviembre de 2022, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: “**ESTIMADA DIRECTORA: FAVOR INSTRUMENTAR PROCESO Y DISPONER LAS ACCIONES PERTINENTES EN EL ÁMBITO DE LA CADA OBSERVANDO NORMA LEGAL VIGENTE. GRACIAS**”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2022-1358-M de 18 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico Subrogante, la revisión del proyecto de Resolución para la “*Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G*”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2022-0 389-M de 18 de noviembre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General

Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la “Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-14-2022, para la “Adquisición de materiales de aseo en general para la CZ5G”; con un presupuesto referencial de 392,05 USD, (Trescientos noventa y dos con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida “530805 Materiales de Aseo”, recursos que se encuentran debidamente certificados, en el Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2022-1288-M de 07 de noviembre de 2022.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de los bienes que se describen en el formulario de especificaciones técnicas definidas por el Área Requiriente, de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | UNIDAD |
|------|--|-------|--------|
| 1 | DESENGRASANTE LÍQUIDO MULTIUSO | 2 | GALÓN |
| 2 | ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM | 6 | UNIDAD |
| 3 | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS | 36 | ROLLO |
| 4 | PAPEL TOALLA DE MANOS EN Z 150 UNIDADES | 18 | UNIDAD |
| 5 | PAÑOS DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES | 12 | UNIDAD |
| 6 | CEPILLO PARA BAÑO CON BASE PLÁSTICA | 6 | UNIDAD |
| 7 | ATOMIZADOR 500 CC | 12 | UNIDAD |
| 8 | LÍQUIDO (ACEITE) LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC | 6 | UNIDAD |
| 9 | SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM | 2 | UNIDAD |
| 10 | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 360 CC | 6 | UNIDAD |
| 11 | FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 PULGADAS | 6 | UNIDAD |
| 12 | TOALLA DE BAÑO 140 CM X 70 CM | 4 | UNIDAD |
| 13 | TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM | 6 | UNIDAD |

| | | | |
|----|--|----|--------|
| 14 | RECOGEDOR DE BASURA | 4 | UNIDAD |
| 15 | FUNDA DE BASURA DOMESTICA AZUL 23X28 | 4 | UNIDAD |
| 16 | LAVAVAJILLA LIQUIDO DE LITRO | 3 | UNIDAD |
| 17 | JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO CON VÁLVULA 1000 ML | 12 | UNIDAD |
| 18 | ESPONJA PARA LAVAR PLATOS FIBRA MIXTA | 12 | UNIDAD |
| 19 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO, GALÓN | 12 | GALÓN |
| 20 | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO | 6 | GALÓN |
| 21 | ESPONJA CON MANGA TEJIDA | 12 | UNIDAD |

Artículo Tres.- Designar al ingeniero Dany Daniel Jaya Guachimboza, servidor de la Oficina Técnica de Galápagos de la Coordinación Zonal 5, en calidad de Administrador de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2022

Mgs. Saskya Caizapanta Suárez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Elaborado por: | |
|--|---|
| Pedro Luis Tercero A. Oficial Administrativo Jefe | Lcda. Nimia Garófalo García Jefe de Área 2 |